



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

San Pedro del Valle

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos (Ordenanza fiscal nº 9), adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Pedro del Valle, celebrada el 26 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

ARTÍCULO 6. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de cada centro productor de las basuras:

Vivienda unifamiliar, local comercial, industrial o profesional y hostelería así como el tratamiento de los residuos sólidos urbanos que generen todos los establecimientos anteriormente citados.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Los grupos y cuotas anuales a aplicar a cada grupo serán las siguientes:

1º Grupo: Basura domiciliaria (vivienda unifamiliar y locales): 50,00 € ANUALES

2º Grupo: Por cada contenedor instalado en las fincas: 155 € ANUALES

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo.

También pueden presentar recurso contencioso- administrativo en el plazo de 2 meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 y sig. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

En San Pedro del Valle en la fecha indicada en la firma electrónica.